

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2021-058



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintinueve (29) de abril de 2022

Que de acuerdo al memorial radicado el día 14 de marzo del 2022 por la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, del cual da cuenta del pago total de la obligación No. 725009000154500 por parte de los demandados **WILSON GONZÁLEZ CUEVAS y HUGO FERNANDO ORTÍZ ORTÍZ**, por lo anterior reunidas como se encuentran las exigencias del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

R E S U E L V E

Primero: DAR POR TERMINADO, el presente proceso de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra los demandados **WILSON GONZÁLEZ CUEVAS y HUGO FERNANDO ORTÍZ ORTÍZ**, en razón de haberse pagado la obligación adquirida por parte de los demandados.

Segundo: CANCELAR las medidas cautelares y pendientes dispuestos en este asunto. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas al demandado.

Cuarto: En firme, archívese la actuación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 2 de mayo del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 33 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria